

CONTRATO PARA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL (S.I.D.), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIP. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD CEDENTE", Y POR LA OTRA, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA (CRESON), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ "LA ENTIDAD CESIONARIA"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I. El **ING. NOEL JACINTO RUBIO ZALAPA**, es autor y el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO** es titular de los derechos patrimoniales del software denominado **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL (SID)**, cuya funcionalidad se centra en recibir, clasificar, ordenar, registrar, organizar y gestionar, además de centralizar y controlar, información. Tal sistema cuenta con certificado de registro de **Derechos de Autor número 03-2017-081713575400-01**, otorgado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor (**INDAUTOR**).

II. Mediante oficio **CRESON/0414/2024** de fecha 22 de mayo del 2024, el Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, el **Dr. Luis Ernesto Flores Fontes**, solicitó la licencia de uso del **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL (SID)**, propiedad del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**.

III. En sesión celebrada el 29 de mayo del 2024, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato, otorgó su anuencia para llevar a cabo los trámites administrativos para otorgar la licencia de uso del software en favor del **Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora**, del **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL**.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA ENTIDAD CEDENTE**", que:

I.1 El Poder Legislativo es una entidad que forma parte del Poder Público del Estado de Guanajuato, conforme al artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica, y que se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en términos del artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2 A la firma del presente contrato, comparece el **Diputado José Alfonso Borja Pimentel**, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, según consta en el acta número 91 de fecha 15 de febrero del 2024, relativa a la Junta Preparatoria del primer receso correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; en uso de las atribuciones comprendidas en los artículos 55 y 59 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.3 Para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo del Congreso número 60, Colonia Marfil, código postal 36,250 en la ciudad de Guanajuato, por ser la sede de este Poder Legislativo, de conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **PLE 791014 GL2**.

I.5 Por razones institucionales, es su voluntad celebrar el presente contrato de licencia de uso del **S.I.D.**, con el fin de colaborar con **"LA ENTIDAD CESIONARIA"** en el desarrollo de sus planes y programas administrativos y de archivo. Lo anterior conforme a lo establecido en los términos precisados en las subsecuentes cláusulas.

II. Declara **"LA ENTIDAD CESIONARIA"**, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 1 de mayo de 2017 y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017.

II.2 De conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y

VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

II.3 El Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre del 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **CRF170502T43**.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente, la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento legal; asimismo, manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. A la celebración del presente instrumento, **"LA ENTIDAD CEDENTE"** concede la licencia de uso del software denominado **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL (S.I.D.)**, en favor de **"LA ENTIDAD CESIONARIA"**.

Lo anterior bajo la condición de que la licencia de uso es exclusiva, por lo que **"LA ENTIDAD CESIONARIA"** no podrá ceder, enajenar o transferir el Software materia del presente, a favor de alguna otra persona física, moral, jurídica, privada o pública.

"LA ENTIDAD CESIONARIA" se obliga a que el **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL (S.I.D.)**, sea implementado en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de firma de este contrato, quien deberá presentar al año del mismo, un informe por escrito de los avances en la implementación, los cuales serán evaluados por **"LA ENTIDAD CEDENTE"** y en caso de no existir adelantos en el mencionado proceso de aplicación, quedará sin efecto el presente instrumento jurídico y deberá reintegrar el software objeto material del presente.

El uso del software formalizado en este instrumento no conlleva soporte técnico por parte de **"LA ENTIDAD CEDENTE"** para la instalación y operación del **S.I.D.**



SEGUNDA. “LA ENTIDAD CESIONARIA” recibe y acepta en este acto la licencia de uso del **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL S.I.D.**, desarrollado bajo un software libre, que permite modificar el código de su creación sin que existan mayores restricciones que las establecidas en el código fuente que determinó su creador; y desde luego para su aplicación propia en la forma que más convenga a sus intereses, en términos de lo asentado en el cuerpo del presente contrato; sin que ello represente lesión a los derechos de autor de “LA ENTIDAD CEDENTE”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que el uso del software es por tiempo indefinido, pero puede ser revocado por la “LA ENTIDAD CEDENTE” mediante aviso que dé a “LA ENTIDAD CESIONARIA”, con cuando menos 60 días naturales de anticipación.

De la misma manera, “LA ENTIDAD CESIONARIA” podrá dar por terminado el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, previo aviso a la otra parte en el mismo plazo citado en el párrafo anterior.

CUARTA. “LA ENTIDAD CESIONARIA” se obliga a que, en toda difusión que realice del **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL S.I.D.**, se consigne invariablemente los derechos reservados a favor del autor y de “LA ENTIDAD CEDENTE”.

QUINTA. Para la ejecución del objeto, debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, acuerdan designar a;

- “LA ENTIDAD CEDENTE”, designa como **ENLACE** al Lic. Alberto Macías Páez, Director General de Archivos, con correo electrónico amacias@congresogto.gob.mx y número de teléfono 473 102 00 00 ext. 6096.
- “LA ENTIDAD CESIONARIA”, designa como **ENLACE** a María Enriqueta Meraz Borbón, Directora de Unidad de Sistemas de Información, con correo electrónico: m.meraz@creson.edu.mx y número telefónico (662) 108 0630 ext. 110631, quien se encargará de la implementación, seguimiento, ejecución y operación del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL S.I.D., quien lo hará durante el tiempo de vigencia del presente contrato o en su caso mientras se siga utilizando el referido sistema.

Los **ENLACES** podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito que se entregue a la otra parte.

SEXTA. La licencia de uso podrá ser revocada en caso de que “LA ENTIDAD CESIONARIA” no dé cumplimiento a la obligación que se le impone en la cláusula primera del presente contrato dentro del plazo establecido para ello.



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA



CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

CTO/LXV-LEG/DGAR/LIC USO-SID/CRESON/278/2024

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución de este instrumento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a las leyes del Estado y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otra que, por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por los intervinientes y aceptando los términos y condiciones estipulados, por su plena y libre voluntad, lo firman en todas y cada una de sus fojas útiles por **duplicado**, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **19 días del mes de junio del año 2024**.

Por “**LA ENTIDAD CEDENTE**”

DIP. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Guanajuato

Por “**LA ENTIDAD CESIONARIA**”

DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
Rector

TESTIGOS DE HONOR

DIP. LUIS ERNESTO AYALA TORRES
Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política del Congreso
del Estado de Guanajuato

MTRO. CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS
Secretario General del Congreso del Estado de
Guanajuato

ENLACES

Por “**LA ENTIDAD CEDENTE**”

LIC. ALBERTO MACÍAS PÁEZ
Director General de Archivos

Por “**LA ENTIDAD CESIONARIA**”

MARÍA ENRIQUETA MERAZ BORBÓN
Directora de Unidad de Sistemas de Información